



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú
COMANDANCIA GENERAL

ORDENANZA FAP 23-1

Lima,

31 de agosto de 2021

"SISTEMAS FUNCIONALES Y ADMINISTRATIVOS"

IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS FUNCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA FAP

Esta Ordenanza reemplaza a la Ordenanza FAP 23-1 del 24 de abril de 2008.

	Párrafo
OBJETO	1
AUTORIDAD	2
BASE LEGAL Y NORMATIVA.....	3
GENERALIDADES.....	4
FINALIDAD	5
ALCANCE	6
CONCEPTOS BÁSICOS	7
NORMAS	8
PROCEDIMIENTOS.....	9
RESPONSABILIDADES	10

1.- OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la implementación y desarrollo de Sistemas Funcionales y Administrativos en la Fuerza Aérea del Perú (SIFA-FAP), así como para la emisión de sus respectivas Ordenanzas.

2.- AUTORIDAD

La Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0463 del 31 de agosto de 2021, que aprueba la presente Ordenanza.

3.- BASE LEGAL Y NORMATIVA

- a.- La Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado” del 30-01-2002, establece en su artículo 12.- que *“el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado se apoya en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en los distintos sectores de la Administración Pública Central, en todas sus instancias. Esto implica una reorganización integral del sector, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros”*; infiriendo de este enunciado la necesidad de implementar sistemas que coadyuven a la entidad al eficiente cumplimiento de su quehacer fundamental.
- b.- La Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo” del 20-12-2007, establece en su artículo 43.- que *“los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: Sistemas Funcionales y Sistemas Administrativos”*.
- c.- El Decreto Legislativo N° 1446 “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado” del 16-09-2018, con relación a los sistemas establece lo siguiente:

“Artículo 16.- Armonización de los Sistemas Administrativos

16.1 *La Presidencia de Consejo de Ministros propicia con los entes rectores de los sistemas administrativos espacios de armonización a fin de articular, simplificar y actualizar los sistemas administrativos.*

16.2 *Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado.*

16.3 *Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las autonomías, competencias y atribuciones propias de cada sistema administrativo y sus respectivas rectorías”.*

- d.- El Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” del 09-01-2013, establece en su numeral 2.3., inciso 14., como parte de los objetivos específicos de esta Política *“articular, simplificar y actualizar los sistemas y promover un funcionamiento que considere la heterogeneidad de las entidades públicas en lo referente a sus funciones, tamaño y capacidades”*.
- e.- El Decreto Supremo N° 017-2014-DE que aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139 - Ley de la Fuerza Aérea del Perú” del 24-12-2014, establece en su artículo 18.- que *“la Dirección de Racionalización es la unidad orgánica técnico administrativa dependiente del Estado Mayor General, responsable de garantizar la racionalización de la estructura orgánica, funciones, responsabilidades, normas, procedimientos, sistemas administrativos y funcionales de la Institución; orientar e impulsar la actualización y vigencia de las Publicaciones de la Fuerza Aérea del Perú; así como propiciar la identificación y mejora continua de procesos en base a fundamentos de gestión de calidad”*. Asimismo, en su artículo 19.- precisa como parte de las funciones específicas de esta Dirección *“Formular las publicaciones para el diseño y desarrollo organizacional, la formulación de la normatividad institucional, la concepción, así como el establecimiento de sistemas administrativos y funcionales institucionales”*.
- f.- La Ordenanza FAP 5-2 vigente, establece el Índice de Asuntos Generales de la FAP, precisando como uno de estos asuntos a los Sistemas Funcionales y Administrativos, los cuales se encuentran a cargo de los Órganos Rectores responsables correspondientes.
- g.- La Ordenanza FAP 20-1 vigente, establece los Principios, Lineamientos y Disposiciones de Organización para las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú, precisando en su párrafo 9.-, a.-, 1), b), que uno de los factores determinantes para los cambios en el enfoque organizacional de la Institución es *“definir las relaciones funcionales de la organización, dentro de un enfoque sistémico”*. Asimismo, señala en su párrafo 9.- f.-, que los *“Órganos Rectores que cuenten con su Ordenanza de Organización actualizada, deberán formular el proyecto de Ordenanza del o los Sistemas Funcionales FAP que se encuentra bajo su responsabilidad”*.
- h.- La Ordenanza FAP 20-2 vigente, establece el Sistema de Racionalización de la FAP, precisando en su párrafo 7.-, d.-, 2), que el objetivo de la formalización de los sistemas es *“promover*

Ord. FAP 23-1

que la Institución funcione bajo un enfoque sistémico y armónico que interrelacione eficientemente los elementos orgánicos, recursos y normatividad que correspondan a un determinado campo de acción institucional”.

- i.- La Ordenanza FAP 23-2 vigente, establece el Sistema de Publicaciones de la FAP, precisando en su párrafo 7.-, b.-, 2), a), (2), que la Institución contará con Ordenanzas de Sistemas Funcionales y Administrativos que determinarán “*la constitución, funcionamiento y relaciones de los diferentes Sistemas Funcionales y Administrativos que interactúan en la Fuerza Aérea*”.

4.- GENERALIDADES

- a.- El enfoque sistémico, también conocido como teoría de sistemas o visión sistémica, consigue conceptualizar y plasmar la organización de una entidad como un conjunto integrado, conformado por partes, que se relacionan entre sí, a través de una estructura dentro de un entorno determinado, con lo que se conseguirá detectar la problemática y las opciones de cambio que a nivel de personas, recursos y procesos, sería necesario implantar en dicha organización, para alcanzar un crecimiento y desarrollo sostenible y competitivo en el presente y futuro predecible, realizando una mejora continua hacia la excelencia de su gestión.
- b.- Para el adecuado y eficiente funcionamiento de las entidades públicas bajo un enfoque sistémico, es necesario que éstas tengan implementados los Sistemas Funcionales y Administrativos que hayan sido dispuestos y aprobados por el Estado, conforme a las regulaciones que para el efecto dicte el respectivo Órgano Rector estatal, en su calidad de autoridad técnica-normativa a nivel nacional.
- c.- Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. En el caso de la FAP, los Sistemas Funcionales son todos aquellos que la Institución requiere implementar internamente para normar y articular las actividades que se encuentran comprendidas en un ámbito específico de acción de un Órgano Rector FAP, pero que no han sido establecidos por el Estado como un Sistema Administrativo; por ejemplo, el Sistema de Publicaciones, Sistema de Racionalización, Sistema de Información, entre otros.

- d.- Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. En el caso de la FAP, los Sistemas Administrativos son todos aquellos que la Institución requiere implementar internamente, en concordancia con los Sistemas Administrativos establecidos por el Estado y la normatividad emitida por el Órgano Rector estatal correspondiente; por ejemplo, el Sistema de Planeamiento Estratégico, Sistema de Control, entre otros.

5.- FINALIDAD

Promover y asegurar que la Institución funcione bajo un enfoque sistémico, armónico e interrelacionado en sus diferentes campos de acción, procesos y niveles organizacionales y; asimismo, fijar y estandarizar las regulaciones para la formulación y trámite de aprobación de las Ordenanzas de Sistemas Funcionales y Administrativos de la FAP (OSFA).

6.- ALCANCE

A las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú (UU FAP).

7.- CONCEPTOS BÁSICOS

Para la implementación y desarrollo de los SIFA-FAP se deben tener en consideración los siguientes conceptos básicos:

a.- Elementos Normativos

Conjunto de dispositivos legales, regulaciones de los Órganos Rectores estatales, normas sectoriales e institucionales, convenios y tratados internacionales y nacionales, que regulan las afinidades y relaciones, así como el desarrollo de actividades entre los distintos elementos orgánicos de los SIFA-FAP.

b.- Elementos Orgánicos

Conjunto de Unidades y Dependencias que tienen una tarea y funciones afines o similares, asociadas directa o complementariamente a la finalidad y ámbito de acción o competencia de los SIFA-FAP.

Ord. FAP 23-1

c.- Elementos Técnicos

Conjunto de recursos humanos, materiales y económicos que son necesarios para el eficiente funcionamiento de los SIFA-FAP.

d.- Órganos de Coordinación

Todos aquellos elementos orgánicos que, de acuerdo con las normas y directrices del Órgano Rector, promueven, centralizan, interrelacionan y desarrollan las acciones técnicas o de enlace necesarias para la articulación y el funcionamiento de un SIFA-FAP.

e.- Órganos de Ejecución

Todos aquellos elementos orgánicos que, de acuerdo con las normas y directrices del Órgano Rector y orientaciones técnicas de los Órganos de Coordinación, desarrollan las acciones sustantivas que permiten el adecuado y eficiente funcionamiento de un SIFA-FAP.

f.- Órgano Rector

Unidad de la FAP de mayor nivel orgánico, preferentemente dependiente de la Comandancia General, que dirige y norma un SIFA-FAP en el ámbito de su competencia, con el propósito de asegurar el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos de la Institución que se encuentran en el área de su responsabilidad.

g.- Proceso

Conjunto de actividades interrelacionadas que agregan valor en cada etapa, transformando insumo(s) en producto(s). El proceso está impulsado por la consecución de un resultado.

h.- Relación Funcional

Conexión que se presenta entre los elementos orgánicos de un SIFA-FAP, caracterizada por la afinidad, el enlace y la interdependencia existentes entre ellos, tanto en sentido vertical superior, vertical inferior y lateral, sin que haya autoridad directa de los órganos ubicados en los niveles superiores sobre los que se encuentran en los niveles inferiores.

i.- Relación Jerárquica

Conexión que se presenta entre los elementos orgánicos de un SIFA-FAP, caracterizada por la autoridad vertical y directa que ejercen los órganos ubicados en los niveles superiores sobre los que se encuentran en los niveles inferiores, debido a la similitud de sus funciones. Esta relación puede comprender como una parte integrante, en ciertos casos, a la relación funcional.

j.- Sistema

Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y recursos, mediante los cuales se organizan y desarrollan de manera eficiente y eficaz los procesos y las actividades de elementos orgánicos que cumplen funciones afines e interrelacionadas entre sí, para lograr un propósito común. Tienen una frontera de acceso flexible y dinámica que lo vincula con otros sistemas que funcionan a su alrededor.

k.- Sistema Administrativo FAP

Conjunto de elementos orgánicos, normativos y técnicos que debidamente interrelacionados, permiten el eficiente y eficaz funcionamiento y desarrollo de los diversos procesos inherentes a la FAP, en el área administrativa, logística, técnica y otras, en sus diferentes niveles, para la eficiente utilización de los recursos de la Institución en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas, así como su progresiva y permanente optimización y modernización mediante el adecuado uso de los medios e instrumentos asignados.

l.- Sistema Funcional FAP

Conjunto de elementos orgánicos, normativos y técnicos que debidamente interrelacionados, permiten el eficiente y eficaz funcionamiento y desarrollo de los diversos procesos inherentes a la FAP, en el área operativa, administrativa, logística, técnica y otras, en sus diferentes niveles, para el cumplimiento de las políticas y prioridades institucionales, así como su progresiva y permanente optimización y modernización mediante el adecuado uso de los medios e instrumentos asignados.

m.- Subsistema

Sistema afín y componente de un sistema mayor, que posee sus propias particularidades y características de funcionamiento y desarrollo, pero concurrente con el sistema del cual se deriva.

8.- NORMAS

a.- Implementación de los SIFA-FAP

Para la implementación de los SIFA-FAP, se deberán tener en consideración los siguientes criterios:

- 1) La FAP implementará los Sistemas Funcionales que sean dispuestos por la legislación nacional y normatividad de los Órganos Rectores estatales para las entidades públicas, siempre que sean factibles de ser adecuados a las características y realidad inherentes al quehacer de la Fuerza Aérea; asimismo, podrá implementar los Sistemas Funcionales internos que considere necesarios para cumplir la misión y objetivos institucionales, así como para el adecuado desarrollo de los diferentes procesos en sus distintos niveles, siendo su Órgano Rector el que tenga el más alto grado de compatibilidad con dicho sistema.
- 2) La FAP implementará los Sistemas Administrativos que sean dispuestos por la legislación nacional y normatividad de los Órganos Rectores estatales para las entidades públicas, siendo su Órgano Rector el que tenga el más alto grado de compatibilidad con dicho sistema. Conforme a la Ley orgánica del Poder Ejecutivo, la Institución tendrá internamente los siguientes Sistemas Administrativos:
 - a) Recursos Humanos.
 - b) Abastecimiento.
 - c) Presupuesto Público.
 - d) Tesorería.
 - e) Endeudamiento Público.
 - f) Contabilidad.
 - g) Inversión Pública.
 - h) Planeamiento Estratégico.
 - i) Defensa Judicial del Estado.
 - j) Control.

k) Modernización de la Gestión Pública.

b.- Constitución de los SIFA-FAP

1) Elementos Orgánicos:

a) Los elementos orgánicos estarán comprendidos en los siguientes niveles:

(1) Primer Nivel:

Órgano Rector del SIFA-FAP.

(2) Segundo Nivel:

Órganos de Coordinación del SIFA-FAP.

(3) Tercer Nivel:

Órganos de Ejecución del SIFA-FAP.

b) De ser necesario, el Órgano Rector podrá plantear niveles adicionales para el adecuado funcionamiento del SIFA-FAP de su competencia, en armonía con la legislación nacional y como consecuencia de la normatividad que emita el Órgano Rector estatal respectivo.

2) Elementos Normativos:

a) Legislación Nacional vinculada con el SIFA-FAP.

b) Convenios y Tratados Nacionales e Internacionales (de ser el caso).

c) Normatividad emitida por los Órganos Rectores Estatales.

d) Normatividad del Ministerio de Defensa y de otros Sectores que tengan injerencia en el SIFA-FAP.

e) Normatividad Institucional.

3) Elementos Técnicos:

a) Recursos Humanos (Personal Militar y Civil).

Ord. FAP 23-1

- b) Recursos Materiales (Infraestructura, instalaciones, equipos, suministros, medios tecnológicos).
- c) Recursos Económicos (Presupuesto, Asignaciones Especiales, Ingresos generados por las UU FAP comprendidas en el SIFA-FAP, otros que determine la Institución).

c.- Funcionamiento de los SIFA-FAP

- 1) El funcionamiento de un SIFA-FAP está orientado a alcanzar los objetivos previstos por la FAP, mediante un enfoque sistémico y armónico que interrelacione eficientemente los elementos orgánicos, elementos normativos y elementos técnicos que correspondan a un determinado campo de acción institucional.
- 2) El diseño, implementación, desarrollo y conducción de todo SIFA-FAP, estará a cargo de su respectivo Órgano Rector, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3) Los SIFA-FAP deberán ser establecidos formalmente mediante una OSFA presentada por el respectivo Órgano Rector responsable, cuya proyección, formulación y trámite de aprobación deberá ser concordante con lo establecido en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.
- 4) Los SIFA-FAP podrán incluir en su composición otros sistemas afines, los cuales deberán ser mencionados en el funcionamiento de dicho sistema institucional.
- 5) Cada SIFA-FAP deberá tener precisa y claramente definido su ámbito de acción, sin interferir o generar duplicidad en el funcionamiento de otros sistemas institucionales.
- 6) Los SIFA-FAP deberán considerar los elementos orgánicos, normativos y técnicos que requieran para su eficiente funcionamiento y, asimismo, determinarán sus relaciones con otros sistemas institucionales.

d.- Relaciones de los SIFA-FAP

Los SIFA-FAP deberán determinar claramente las relaciones que sean necesarias con otros sistemas institucionales; así como con Unidades FAP y entidades extra FAP, para su mejor organización y funcionamiento.

9.- PROCEDIMIENTOS

a.- Concepto de las OSFA

Las OSFA son publicaciones de nivel FAP generadas por los Órganos Rectores de la Institución, con la participación de sus Unidades dependientes cuando las circunstancias lo requieren, con el propósito de establecer la constitución, funcionamiento y relaciones de los diferentes SIFA-FAP que interactúan en la Fuerza Aérea, cuya aplicación es obligatoria y permanente por parte de las Unidades y Personal de la FAP comprendidos dentro de su alcance.

b.- Proyección de las OSFA

La preparación, generación, actualización, derogación, formulación, identificación, clasificación de seguridad, aprobación, vigencia, edición, impresión, difusión, archivo, revisión y control de las OSFA, estará de acuerdo con lo que establece la Ordenanza FAP 5-4 vigente.

c.- Formulación de las OSFA

- 1) Las regulaciones aplicables en la estructura y confección para la formulación de las OSFA, estarán de acuerdo con lo que establece la Ordenanza FAP 5-4 vigente; con excepción del desarrollo del Texto que se sujetará al Índice que se muestra a continuación:

OBJETO	1
AUTORIDAD	2
BASE LEGAL Y NORMATIVA	3
GENERALIDADES	4
FINALIDAD.....	5
ALCANCE	6
CONSTITUCIÓN	7
FUNCIONAMIENTO	8
RELACIONES	9

Ord. FAP 23-1

RESPONSABILIDADES..... 10

- 2) La concepción de los párrafos OBJETO, AUTORIDAD, BASE LEGAL Y NORMATIVA, GENERALIDADES, FINALIDAD, ALCANCE y RESPONSABILIDADES, tendrá la misma orientación descrita para dichos párrafos en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.
- 3) El párrafo “CONSTITUCIÓN”, señalará los elementos orgánicos, normativos y técnicos que integran el SIFA-FAP.
- 4) El párrafo “FUNCIONAMIENTO”, describirá las principales actividades con las que opera el SIFA-FAP; su contenido será flexible y tendrá la información que, a juicio del Órgano Rector, sea necesaria para comprender de la mejor manera posible la finalidad y el quehacer del sistema, guardando armonía con la normatividad de nivel superior.
- 5) El párrafo “RELACIONES”, señalará las coordinaciones de carácter sistémico del SIFA-FAP.

d.- Anexo de la OSFA: Representación Gráfica del SIFA-FAP

- 1) Toda OSFA deberá tener un Anexo con la representación gráfica del SIFA-FAP.
- 2) Para representar a los elementos orgánicos de los SIFA-FAP se emplearán las siguientes figuras geométricas (ver Anexo “A”):
 - a) En el Primer Nivel se empleará un triángulo equilátero de color dorado, y en su interior se colocará el nombre o sigla del Órgano Rector del SIFA-FAP.
 - b) En el Segundo Nivel se emplearán círculos de color verde, para representar a los Órganos de Coordinación del SIFA-FAP.
 - c) En el Tercer Nivel se emplearán elipses o rombos de color anaranjado, para representar a los Órganos de Ejecución del SIFA-FAP.
 - d) En el caso que excepcionalmente se requiera de un nivel adicional se emplearán rectángulos de color amarillo.

- 3) Para representar las relaciones que existen entre los diferentes niveles de un SIFA-FAP se emplearán las siguientes líneas (ver Anexo "A"):
 - a) Línea continua:

Se utilizará para representar la relación jerárquica. La línea deberá partir de la parte inferior o lateral de la figura del nivel superior, con la flecha apuntando hacia las figuras de los niveles subordinados.
 - b) Línea guionada:

Se utilizará para representar la relación funcional. La línea podrá ir en dirección vertical o lateral para unir a los elementos orgánicos en los diferentes niveles, con la flecha apuntando en los dos sentidos.
- 4) En la representación gráfica de los SIFA-FAP se considerarán los tres niveles básicos, salvo que excepcionalmente se requieran de niveles adicionales, previa justificación del Órgano Rector correspondiente.
- 5) Los gráficos de los SIFA-FAP deberán ser titulados en la parte central superior con las palabras "ELEMENTOS ORGÁNICOS DEL SISTEMA DE.....".
- 6) Los títulos serán escritos de manera completa, con letras mayúsculas, fuente Bookman Old Style tamaño 12 y en negrita.
- 7) Cada figura geométrica deberá contener el nombre o sigla del elemento orgánico al cual representa, utilizándose letras mayúsculas y fuente Bookman Old Style.

e.- Trámite de Aprobación de las OSFA

- 1) Cumplidos los procedimientos descritos en los subpárrafos b.-, c.- y d.- del presente párrafo, los Órganos Rectores de los SIFA-FAP remitirán formalmente los proyectos de OSFA de su competencia, con su respectiva exposición de motivos y propuesta de Resolución Comandancia General, al Estado Mayor General (EMGRA), quién previo análisis emitirá sus lineamientos sobre el particular y decretará su estudio y fines consiguientes a la Dirección de Racionalización (DIRAC) de acuerdo con la normatividad vigente.

Ord. FAP 23-1

- 2) La DIRAC evaluará los proyectos de OSFA decretados por el EMGRA; de ser necesario y según corresponda, precisará los puntos observados o confeccionará un proyecto alternativo, que serán coordinados con el Órgano Rector correspondiente, para que éste emita un documento dando su conformidad, u opinión y sugerencias.
- 3) A continuación, teniendo en consideración lo expresado en el documento emitido por el Órgano Rector, la DIRAC procederá a la formulación y trámite de aprobación del proyecto definitivo respectivo, debiendo remitir al EMGRA, con oficio vía SGD, la siguiente documentación en formato pdf:
 - a) El ejemplar del proyecto definitivo; debidamente visado digitalmente en su primera y su última página, así como en las páginas de antefirma del Comandante General y de autenticación del Secretario General de la Comandancia General; por el Analista a cargo, el Asesor Jurídico, y el Director o Subdirector de la Unidad.
 - b) La exposición de motivos respectiva; debidamente visada digitalmente en todas sus páginas por el Analista a cargo y el Asesor Jurídico, y firmada digitalmente por el Director o Subdirector de la Unidad.
 - c) El proyecto de Resolución de la Comandancia General para su aprobación formal, debidamente visado digitalmente en todas sus páginas por el Asesor Jurídico y el Director o Subdirector de la Unidad.
- 4) En los casos que la documentación mencionada en el inciso anterior fuera Clasificada, o que fuera No Clasificada pero excepcionalmente se presentarán inconvenientes debidamente sustentados en el funcionamiento del SGD, que pudieran obstaculizar o perjudicar el periodo de trámite y aprobación normal de la misma, ésta será tramitada en forma física e impresa, con los sellos estampados y visados en forma personal en cada una de sus páginas.

- 5) Posteriormente a las gestiones administrativas realizadas por el EMGRA ante la Secretaría General de la Comandancia General (SECRE) para el trámite de la citada documentación, la OSFA y su respectiva Resolución aprobadas por el Comandante General, serán remitidas por la SECRE a la DIRAC, para la difusión y publicación correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

10.- RESPONSABILIDADES

a.- Del Jefe del Estado Mayor General

- 1) Evaluar, en coordinación con los Órganos Rectores, los SIFA-FAP que deben ser implementados y desarrollados en la Institución, revisar y emitir lineamientos sobre los proyectos de OSFA, así como tramitarlos para su aprobación por la Comandancia General.
- 2) Cumplir las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, del ámbito de su competencia.
- 3) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza por parte de los Órganos Rectores.

b.- Del Inspector General

- 1) Verificar que las Unidades Dependientes de la Comandancia General, según corresponda, cuenten con su respectiva OSFA, en el ámbito de su competencia.
- 2) Comprobar la correcta aplicación y cumplimiento de lo establecido en las OSFA por parte de las Unidades FAP.

c.- De los Comandantes/Directores de los Órganos Rectores

- 1) Coordinar con el EMGRA sobre la formalización, implementación y desarrollo de los SIFA-FAP, en el ámbito de su competencia.
- 2) Formular y mantener actualizadas las OSFA de su competencia, en coordinación con sus Unidades Dependientes subordinadas.
- 3) Coordinar con la DIRAC sobre el contenido de las OSFA a su cargo, cuando lo estime necesario.

Ord. FAP 23-1

- 4) Presentar su respectivo proyecto de OSFA, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, para el trámite de aprobación correspondiente.
- 5) Cumplir las demás normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, del ámbito de su competencia.

d.- Del Secretario General de la Comandancia General

- 1) Gestionar ante la COFAP la aprobación oportuna de las OSFA, así como remitir a la DIRAC, para su difusión, la OSFA y Resolución respectiva aprobadas por el Comandante General.
- 2) Cumplir las demás normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, del ámbito de su competencia.

e.- Del Director de Racionalización

- 1) Promover la formalización, implementación y desarrollo de los SIFA-FAP y la actualización de las OSFA, en armonía con la legislación nacional, la normatividad de los Órganos Rectores estatales y lo establecido en el Sistema de Publicaciones de la Institución, la presente Ordenanza y otras regulaciones internas que sean aplicables.
- 2) Evaluar y verificar que la formulación y trámite de aprobación de las OSFA, según corresponda, esté acorde con las regulaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- 3) Efectuar las coordinaciones de detalle que sean necesarias con los Órganos Rectores para la formulación, evaluación y tramitación de los proyectos de OSFA.
- 4) Asesorar a solicitud de la Unidad interesada en la formulación de sus proyectos de OSFA.
- 5) Preparar la documentación requerida para el trámite de aprobación de las OSFA.
- 6) Cumplir las demás normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, del ámbito de su competencia.

f.- De los Comandantes/Directores de las UU FAP

- 1) Contribuir en la formulación los proyectos de OSFA a cargo de su Órgano Rector, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
- 2) Proponer la actualización de las OSFA de los SIFA-FAP en los que tenga participación, cuando lo considere necesario.
- 3) Cumplir las demás normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, del ámbito de su competencia.

JORGE LUIS CHAPARRO PINTO
General del Aire
COMANDANTE GENERAL DE LA FAP



DISTRIBUCIÓN: "A"

DOCUMENTO OFICIAL AUTÉNTICO

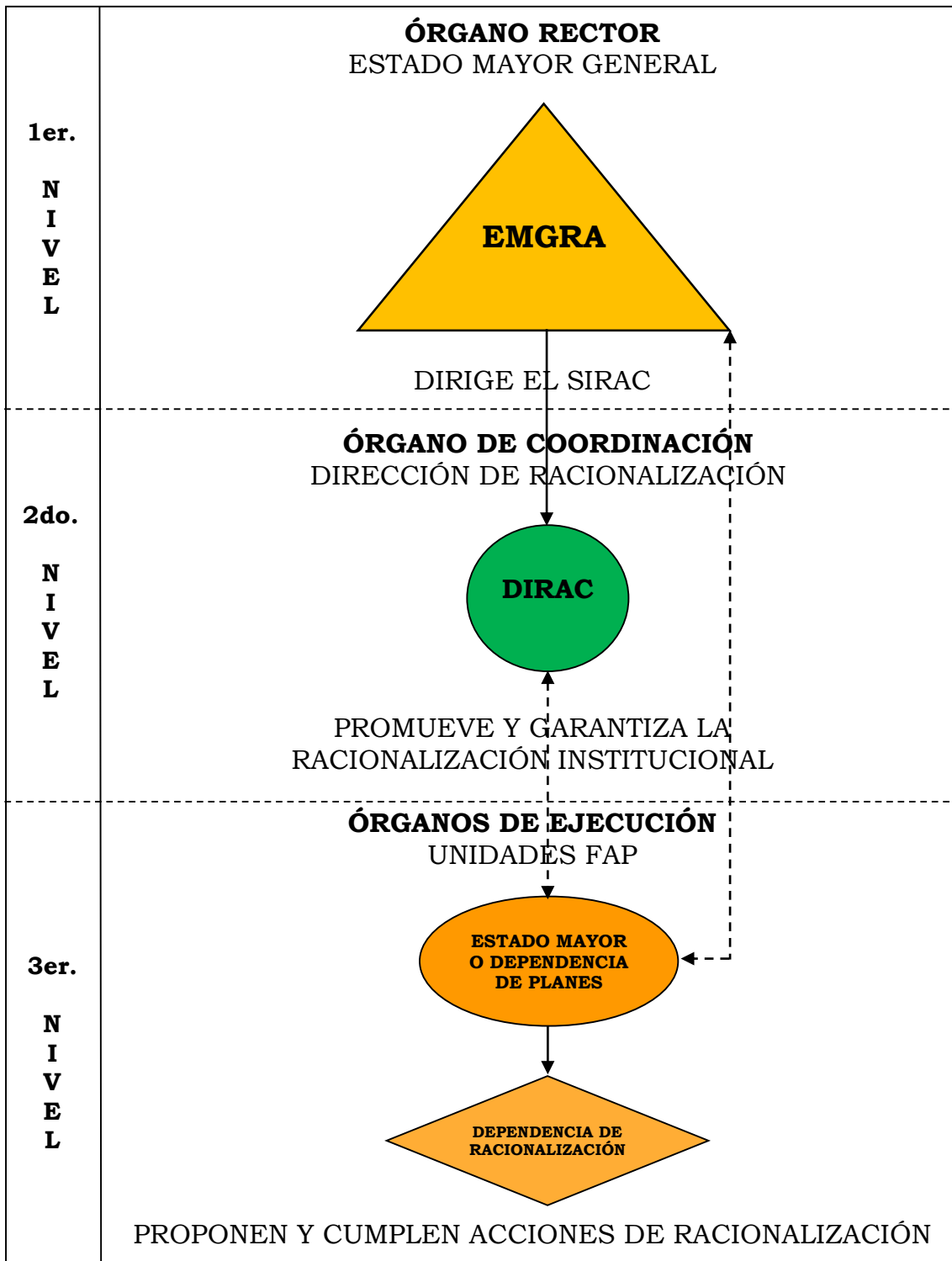


Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por BRAVO
VALERA Roder Marinson FAU
20144364059 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2021 11:19:20 -05:00

RODER BRAVO VALERA
Mayor General FAP
SECRETARIO GENERAL DE LA
COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP

MODELO DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN SIFA-FAP



Relación Jerárquica —————> **Relación Funcional** <----->